



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MDM

Marcona, 05 de Febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04, de fecha 05 de febrero del 2018, el Informe N° 011-2018-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 012-2018-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen de Comisión N° 001-2018-CA/MDM, de la Comisión de Administración, sobre el proyecto de ordenanza que fija Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales en moneda nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y/o reelección inmediata de autoridades de los gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, lo cual concordado con la norma IV del tributo preliminar del decreto supremo 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administre. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N – SAN JUAN DE MARCONA
Telefax 056 – 525014 Email consultas@munimarcona.gob.pe
Portal Web <http://www.munimarcona.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que; "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario Aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT)

Que, la resolución de superintendencia N° 296-2011-SUNAT, publicada el 31 de Diciembre del 2011, fija la tasa de interés moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrativos y/o recaudación por la SUNAT, en uno de dos décimas por ciento (1.2 %) mensual.

Que, mediante informe N° 006-2018-GAT/MDM, de fecha 05-01-2018, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que el TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su artículo 33° establece que los gobiernos locales tienen facultad de aprobar la tasa de interés moratorio (TIM), en tanto la superintendencia de administración tributaria SUNAT, con Resolución de Superintendencia N° 296-2011-SUNAT, fijo la tasa de interés moratorio a las deudas tributarias en moneda nacional, en consecuencia es indispensable que el concejo municipal apruebe la ordenanza que fije la tasa de interés moratorio la misma que deberá ser la que se mantiene vigente por la SUNAT, lo que permitirá aplicar los interés correspondientes a las cobranzas morosas.

Que, mediante Informe N° 012-2018-GAJ/MDM, de fecha 15-01-2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta necesario establecer la tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generada por los administrados, en consecuencia opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de interés moratorio (TIM) aplicables a Tributos Municipales en moneda nacional, administrados por la Municipalidad de Marcona;

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 6) y 9) del Artículo 9°, así como el Artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el presente.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

**ORDENANZA QUE FIJA INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS
MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**

ARTICULO 1°.- FIJAR para el Ejercicio Tributario 2018, a partir del 01 de Marzo del 2018 la Tasa de Interés Moratorio (TIM) 1.2 % mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que no han sido pagadas dentro de los plazos establecidos, correspondiente a Tributos Administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Marcona.



ARTICULO 2°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto, Subgerencia de Estadística e Informática su implementación y difusión.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Sistemas y Procesos Informáticos la publicación de la presente



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
DR. PEDRO IVAN TORRES OBANDO
ALCALDE